



Departamento Ejecutivo

RESOLUCIÓN N.º 102/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2023

VISTO: los Expedientes n.º 3204/2021, caratulado: “SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO LICITACIÓN “CENTRO TERRITORIAL DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD”, n.º 3964/2022, caratulado: “DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO S/ SITUACIÓN CENTRO TERRITORIAL E INTEGRAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD “CASA DE LA DIVERSIDAD GCHÚ” y n.º 2836/2023 caratulado “DEVELOPMENT & SCHEDULING S.A. S/ PROPUESTA- CANCELACIÓN DE DEUDA”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto n.º 409/2023 de fecha 31 de enero de 2023, se INTIMÓ a la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, a REINTEGRAR a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el plazo de DIEZ (10) días, el saldo actualizado del anticipo financiero por la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.668.321,35), más los intereses TABN desde el día 30 de noviembre del año 2022 a la fecha del efectivo reintegro, bajo apercibimiento de proceder a requerir su pago a la Compañía de Seguros “DIGNA SEGUROS SA” fiador solidario y liso y llano pagador de conforme Póliza de Seguro de Caución n.º 518 emitida el día 10 de marzo del año 2022 y/o promover acciones judiciales, el cual se notificó a la empresa mediante Carta Documento de fecha 2 de febrero del año 2023.

Que, no habiendo la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, dado cumplimiento al reintegro del anticipo financiero, se dio inicio al trámite previsto en la Póliza de Seguro de Caución n.º 518, formulándose formal reclamo del pago de la póliza a la Compañía de Seguros “DIGNA SEGUROS SA”, en fecha 14 de marzo del año 2023, la cual a la fecha no ha dado respuesta al respecto.

Que, en fecha 5 de junio del año 2023, la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, a través de su Apoderada Rosa Estela SEGOVIA, DNI n.º 23.539.184, realiza una presentación, que origina la formación del expediente n.º 01-002836/2023, ofreciendo abonar a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en DIEZ (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses, con el aval de la aseguradora “DIGNA SEGUROS SA”, la deuda intimada de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.668.321,35), por diferencia de anticipo financiero de la Licitación Privada 6/2022, determinada por esta Municipalidad al 19 de enero del año 2023, conforme surge de la liquidación obrante a f. 21 del Expediente n.º 3964/2022.

Que, habiéndose girado el expediente a Secretaría de Hacienda y Política Económica, la misma en fecha 27 de junio del año 2023 acompaña un detalle de la composición de la deuda al día 26 de junio del año 2023, la cual asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 28.054.668,97), la cual supera la suma ofrecida por la empresa “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, considerando además que no se debería otorgar un plan de financiación para cancelar la deuda, pues los fondos transferidos, esto es el anticipo financiero cuyo reintegro se reclama, corresponden a un financiamiento otorgado por el Estado Nacional en el marco de un convenio de financiamiento para la Casa de la Diversidad, con lo cual el Municipio está en la obligación de devolver los fondos o finalizar la obra con la cual se ha comprometido.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Hacienda y Política Económica de no acceder a un plan de financiación para el reintegro de la diferencia del



Departamento Ejecutivo

RESOLUCIÓN N.º 102/2023

antecipo financiero que la empresa debió efectivizar dentro de los CINCO (5) días de la intimación formulada mediante Carta Documento de fecha 2 de febrero del año 2023, y por un importe que tampoco cubre el capital e intereses devengados hasta la fecha.

Que, en consecuencia, corresponde rechazar la propuesta de pago formulada por la empresa “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”.

Que, atento que la compañía de seguros “DIGNA SEGUROS SA”, no ha satisfecho el pago de la Póliza de Seguro de Caución n.º 518, en concepto de garantía de anticipo financiero del contrato de obra Pública, Licitación Privada n.º 6/2022, Decreto de Adjudicación n.º 702/2022 de fecha 3 de marzo del año 2022 celebrado con la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, CUIT n.º 30-71070678-2 (TOMADOR), en el plazo de QUINCE (15) días (cláusula 7º de la póliza) de efectuado el reclamo, corresponde disponer la promoción de actuaciones judiciales contra dicha aseguradora reclamando el pago del siniestro cubierto por la referida póliza.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR a la propuesta formulada por la empresa “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA” en fecha 5 de junio del año 2023 a través de su Apoderada Rosa Estela SEGOVIA, DNI n.º 23.539.184, en el Expediente n.º 01- 002836/2023.

ARTÍCULO 2.º DISPONER la promoción de acciones judiciales contra la Compañía de Seguros “DIGNA SEGUROS SA” para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la Póliza de Seguro de Caución n.º 518 emitida el día 10 de marzo del año 2022.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese el presente a la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, con copia y dese inicio a las actuaciones judiciales conforme lo dispuesto en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal